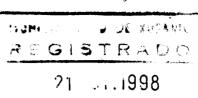


H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho 39562



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

& Arthing General A

(N° 6.682)

**Articulo 1º.-** Modifícase el art. 605.6.6 de la Ordenanza 2783/81, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 605.6.6 En todas las infracciones de tránsito el juez podrá aplicar accesoriamente inhabilitación para conducir de 3 días a definitiva, según la gravedad de la falta o la reincidencia. El tribunal deberá publicar mensualmente el nombre y apellido de los inhabilitados. En los casos que se produzcan lesiones culposas o dolosas, producto de un obrar presuntamente peligroso en la conducción de vehículos, el conductor responsable podrá ser inhabilitado en forma preventiva por el Juez Municipal de Faltas, inhabilitación que cesará cuando demuestre estar en condiciones físicas y mentales y/o su idoneidad o habilidad para seguir conduciendo, a través de un examen a tal efecto llevado a cabo por la Dirección General de Tránsito. Dicha inhabilitación preventiva es independiente de la sanción que corresponda, ya sea en sede administrativa o judicial, por el obrar del conductor".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 1998.-

Dr. SERGIO H. MAS VARELA Secreta Gral. Parlamentario

Cral. Parlamentario C. Municipal Rosario

NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente

H. Concejo Municipial

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
LINTRO
LINTRO
SALIO
INTERVINO

*A*\$5

//sario, 23 DIC. 1998

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley Nº 2756, la Ordenanza Nº 6.682, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 15 de octubre de 1998, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

nlf.

For: All Tollio J Boll FATTI SEGGE TO DE OPBIERNO

TO SARIO O SAR

Dr. HEIMES JUAN BINNER INTERIDENTE MUNICIPAL